

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103037-2017-00390-00

En virtud a que el anterior escrito de ejecución reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 306 y 433 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA a favor de JOSÉ ROBERTO URREGO LÓPEZ contra URBANIZACIÓN RAFAEL NÚÑEZ V ETAPA, MANZANA 1, LOTE 2, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído le dé cumplimiento a la sentencia del 3 de diciembre de 2020, proferida por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá - Sala Primera de Decisión Civil.

ORDENAR a la Asamblea General de Propietarios del Conjunto Residencial demandado, que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se dé cumplimiento al ordinal segundo de la sentencia proferida el 3 de diciembre de 2020, por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL, esto es, proceder a la exclusión del artículo 46 del Reglamento de Propiedad Horizontal, que establece el pago de una cuota por tenencia de mascotas.

RESOLVER sobre costas en oportunidad

SURTIR la notificación al demandado conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6º de la misma norma, a la luz de lo previsto en el inciso 2º del 306 del mismo Código

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 108 hoy 14 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4955a75d77887e861b9787da36ca8c55c6ac1436504544c74cd58692f867881c**

Documento generado en 11/08/2023 03:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>